



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: DONALDO JOSÉ ARDILA ARROYO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR
S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00310-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la apoderada judicial de la demandada Colpensiones presentó sustitución de poder. Finalmente informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó impulso procesal con el fin de que se fije fecha para la audiencia correspondiente. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., tres (3) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2022 se admitió la demanda y se impuso la carga de notificación a la parte demandante, sin que a la fecha se hubiere aportado constancia de haberla cumplido conforme lo indicado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., presentó contestación de la demanda el día 22 de noviembre de 2022 [08MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), en igual sentido la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentó contestación de demanda el día 23 de noviembre de [09MemorialContestaciónDemanda.pdf](#) razón por la cual, se tendrán notificadas por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de la demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener como **notificada por conducta concluyente** a las demandadas Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A** y **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**. de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Segundo: **Admitir la contestación de demanda** presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la **Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S.**, identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz**,

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.987 y T.P. No. 235.476 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente, a la firma **López y Asociados Abogados** con Nit. No. y al **Dr. Alejandro Miguel Castellanos López**, identificado con la CC. 79.985.203 Y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial, respectivamente, de la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada.

Tercero: Señalar el dieciséis (16) de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Sanearamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18933745>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

Parte demandante:

donaldoardila@gmail.com

camilotorresrios1994@outlook.es

Parte demandada:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 4 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 107